



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0193 DE 2018
(10 JUN 2018)

Por medio del cual se establecen mecanismos y otras acciones para el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad temporal para la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) – Volcán Galeras y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades, y en especial consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2011, 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 1523 de 2012 permite la adopción de medidas de rango legal indispensables para hacer frente a las consecuencias de situación de calamidad pública o desastre y, especialmente necesarias para fortalecer los mecanismos, recursos, herramientas y medios requeridos para superar la crisis, así como para poder canalizar recursos esfuerzos institucionales que mejoren la situación de los damnificados.

Que así mismo, en el numeral 5 del artículo 4 de la mencionada Ley, define la calamidad pública como: "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Artículo 3º: Numeral 2.- Principio de protección: *"Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".*

Numeral 3.- Principio de Solidaridad Social: *"Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas".*

Numeral 14.- Principio de la Subsidiariedad: *"... (...) La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."*



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0193-
DECRETO No. DE 2018
(18 JUN 2018)

Por medio del cual se establecen mecanismos y otras acciones para el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad temporal para la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) – Volcán Galeras y se dictan otras disposiciones

Artículo 4, Numeral 20 -Recuperación: "Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

Artículo 60.- Solidaridad. "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

Artículo 61.- Plan de acción específico para la recuperación. "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."

Que el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, crea los Concejos Municipales de Gestión del Riesgo Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pasto, en reunión de su comité operativo de emergencias, celebrada el día 12 de junio de 2018, conceptuó favorablemente la declaratoria de calamidad pública, teniendo como base los múltiples comunicados presentados por el Servicio Geológico Colombiano.

Que dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el Municipio de Pasto y con fundamento en la facultad otorgada en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el

Alcalde de Pasto, el día 12 de junio de 2018 declaró una situación de calamidad pública en el Municipio, mediante el Decreto No. 0187 de 2018, es necesario restablecer las condiciones de habitabilidad temporal especialmente para la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) del Municipio de Pasto.

0 1 9 3 -
DECRETO No. DE 2018
(1 8 JUN 2018)

Por medio del cual se establecen mecanismos y otras acciones para el restablecimiento de las condiciones de habitabilidad temporal para la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) – Volcán Galeras y se dictan otras disposiciones

En mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Pasto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apoyar en lo concerniente a la entrega de ayuda humanitaria de primer nivel a las familias que se encuentran registradas en el Registro Único de Damnificados – RUD de la plataforma establecida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, con base en los principios de Protección, Solidaridad Social, Subsidiariedad y Recuperación, establecidos en la Ley 1523 de 2.012, el apoyo necesario para activar el banco de materiales y en ese sentido efectuar las entregas de materiales de construcción a las familias damnificadas y registradas en el Registro Único de Damnificados – RUD, que residen en la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) del Municipio de Pasto y otros sectores, con el fin de restablecer de manera temporal bajo principios humanitarios las condiciones habitabilidad en la infraestructura de las viviendas afectadas, tras el sismo ocurrido el 12 de junio de 2.018.

ARTICULO TERCERO: Restablecer las condiciones de habitabilidad temporal para las viviendas de la Zona de Amenaza Volcánica Alta (ZAVA) del Municipio de Pasto, con fundamento y de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo y las normas que regulan la materia, hasta tanto se lleve a cabo el reasentamiento de los habitantes de la Zona de Amenaza Volcánica Alta – ZAVA del Volcán Galeras, a través del Programa de Gestión Integral del Riesgo Volcánico de Nariño - PGIRVN que ejecuta actualmente la UNGRD con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

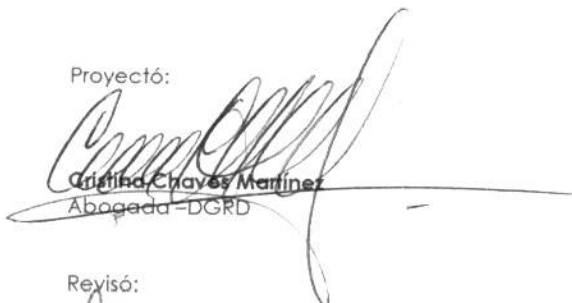
Dado en San Juan de Pasto, 1 8 JUN 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
ALCALDE DE PASTO
Presidente CMGRD

Proyectó:



Graciela Chaves Martínez
Abogada – DGRD

Vo. Bo.



DARÍO ANDRÉS GÓMEZ CABRERA
Director
DGRD Municipio de Pasto

Revisó:

Ana María González Bernal
Jefe de Oficina Jurídica